



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 436-2023-MDCG/A

Castillo Grande, 21 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Memorandum N° 415-2023-GM/MDCG, de la Gerencia Municipal, mediante el cual dispone que se proyecte la resolución que declara improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado Luis Vásquez Torres, contra la Resolución Gerencial N° 021-2023-MDCG-GGRD de fecha 10 de agosto de 2023, y demás actuados que acompañan la presente en dieciocho (18) folios útiles;

CONSIDERANDO:

El Artículo 195° de la Constitución Política del Estado prescribe que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo (...)", respetando su autonomía dentro del marco de la ley, su accionar debe estar acorde con las políticas y planes del gobierno central y del gobierno regional, que los Gobiernos Locales son los responsables de conducir los procesos que conllevan al desarrollo integral de toda la comunidad de su jurisdicción, mediante la toma de "decisiones acertadas";

La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en el artículo II establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

El artículo 219, del TUO de la Ley 27444, establece que "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación".

Del mismo modo, el artículo 218.2, del TUO de la Ley N° 27444, establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

El numeral 3.4 del artículo 3 de la citada norma dispone como requisito de validez de los actos administrativos, que este sea debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. En atención a dicho requisito, el artículo 6 del TUO prevé que la motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado;

Estando la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo y Desastres;

El artículo 28° inciso b) del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, menciona que si el grupo inspector verifica que la clasificación del nivel de riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección no corresponde a la que figura en el expediente, pasando de un nivel de riesgo alto a uno muy alto deja constancia de esta circunstancia en el Acta de Diligencia de Inspección. El órgano ejecutante concluye el procedimiento con la emisión de una resolución denegatoria;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe



Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Mediante Resolución Gerencial N° 021-2023-MDCG-GGRD de fecha 10 de agosto de 2023, resuelve APROBAR LA FINALIZACION del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) posterior al otorgamiento de licencia de funcionamiento o la ITSE posterior al inicio de actividades. Asimismo, se declara IMPROCEDENTE la emisión del certificado ITSE de RIESGO ALTO, del establecimiento denominado "Colegio Ciencias" con RUC N° 20362605645, por no cumplir con las condiciones de seguridad de edificaciones.

Con Carta Externa N° 003-2023-GGRD/MDCG/ART de fecha 17 de agosto de 2023, da a conocer que el establecimiento "Colegio Ciencias" de Riesgo Alto, NO CUMPLE con las condiciones de seguridad en edificaciones ya que corresponde a RIESGO MUY ALTO, según la diligencia del grupo inspector.

Asimismo, con el Expediente Administrativo N° 3989 de fecha 11 de septiembre de 2023, presentado por el administrado LUIS VASQUEZ TORRES, identificado con DNI N° 22968854, el cual solicita reconsideración para nueva inspección y anulación de Resolución Gerencial N° 021-2023-MDCG-GGRD, debido a la falta de comunicación y decisión que tomaron los inspectores sin ingresar al local y ponerse en contacto con el administrado.

Por su parte, con INFORME N° 041-2023-GGRD-MDCG/GGRD-IDM de fecha 21 de setiembre de 2023, remitido por el Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres; informa que el Sr. Luis Vásquez Torres solicita la reconsideración de la nueva inspección y anulación de la Resolución Gerencial N° 021-2023-MDCG-GGRD sin adjuntar los documentos y sustentos de su reconsideración. Asimismo, señala que el suscrito trató de comunicarse al teléfono que indicó como referencia en dicho documento, donde no obtuvo respuesta alguna, limitándoles a poder orientar y exhortar el procedimiento correcto para su obtención de la Certificación de Defensa Civil previa inspección ITSE.

Contando con la Opinión Legal N° 259-2023-OAJ-MDCG, de fecha 12 de diciembre de 2023, en la cual opina que se declare IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado Luis Vásquez Torres contra la Resolución Gerencial N° 021-2023-MDCG-GGRD, por haberse presentado en forma extemporánea, toda vez que, el artículo 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, así mismo no se encuentra debidamente sustentado.

Del mismo modo, con INFORME N° 133-2023-MDCG-GGRD/IDM-G de fecha 18 de diciembre de 2023, remitido por el Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, donde solicita que se finalice el procedimiento administrativo mediante ACTO RESOLUTIVO DE ALCALDIA, por la oficina de Secretaría General sobre la solicitud de nueva inspección y anulación de la Resolución N° 021-2023-MDCG-GGRD, del establecimiento denominado ASOCIACIÓN EDUCATIVA ISAAC NEWTON, representado por el Sr. Luis Vásquez Torres con RUC N° 20362605645, nombre comercial "Colegio Ciencias", Ubicado en Av. Iquitos Mz. 53, Lt. 2, distrito de Castillo Grande.

Finalmente, mediante Memorándum N° 415-2023-GM/MDCG emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 19 de diciembre del 2023, en el que dispone que se proyecte la resolución declarando improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado Luis Vásquez Torres, contra la Resolución Gerencial N° 021-2023-MDCG-GGRD de fecha 10 de agosto de 2023.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe



Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DECLARAR** improcedente el recurso de reconsideración formulado por el administrado Luis Vásquez Torres, contra la Resolución Gerencial N° 021-2023-MDCG-GGRD de fecha 10 de agosto de 2023, y por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°. – **NOTIFICAR** la presente resolución al administrado Luis Vásquez Torres, con las formalidades que establece el artículo 24° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación o difusión de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE


Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
(Tan grande como su gente)



www.municastillogrande.gob.pe



Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande